



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, catorce de febrero de dos mil veintidós

Radicación: 2016-00056

Inter. 225

En el memorial anterior, la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., allega memorial autentico en el cual, la representante legal para asuntos judiciales del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., manifiesta ceder el crédito cobrado dentro de este proceso EJECUTIVO instaurado por el BANCO BOGOTA subrogatorio el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en contra del señor ANGEL MARIA GRAJALES, a favor de la CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

En atención al pedimento elevado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 1959 del Código Civil, es viable acceder al mismo, en consecuencia, se tendrá a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., respecto al crédito aquí cobrado.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Téngase a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A., como cesionaria del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., respecto al crédito aquí cobrado.

SEGUNDO: Notifíquese esta cesión por estado, habida cuenta que la relación jurídica procesal ya se trabó.

Notifíquese,

La Juez

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 20
DEL 15 DE FEBRERO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6ab317933d706edba418dc22127dbeb9bbabefef8301aceb4498b9f7699a9e**

Documento generado en 14/02/2022 02:57:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>